San Andrés de Tumaco, agosto de 2024.

Doctora:
MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E.) Regional Nariño.

Ref: ACEPTACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

De manera atenta y de conformidad con los tramites adelantados en el marco del convenio interadministrativo del modelo integrado de atención y prevención a la desnutrición, en mi calidad de representante legal del Centro Hospital Divino E.S.E, con Nit. 840.001.036-7, me permito manifestar que aceptamos suscribir el mencionado convenio interadministrativo a celebrarse entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la entidad que represento Centro Hospital Divino E.S.E.

Objetivo General: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

El valor total del Convenio será por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.230.021.485),** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF**: DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.123.829.986)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*".

Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: cinco por ciento (5%) que corresponde a La suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($106.191.499),** representados en los siguientes conceptos:

Servicio de capacidad instalada de talento humano e infraestructura física del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.
PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según

la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.
PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.
Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

Servicios: Los servicios a contratar son:

SERVICIO	MUNICIPIO	CUPOS 2024	NUMERACIÓN UNIDAD DE SERVICIO (EQUIPOS DE PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN)	EQUIPOS DE BÚSQUEDA ACTIVA	EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN
Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición	SAN ANDRÉS DE TUMACO	150	1	1	2
	SAN ANDRÉS DE TUMACO	150	2		
	SAN ANDRÉS DE TUMACO	150	2		
	MAGUÍ	30	4		
	BARBACOAS	100			
	ROBERTO PAYÁN	20			
Total		**600**	**4**	**1**	**2**

Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y por un periodo de cuatro punto cinco (4.5) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre 2024.

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan y Magui Payan del Departamento de Nariño.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION No 770
(agosto 06 de 2024)

Por medio del cual se autoriza una adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se conceden unas facultades.

EL CONCEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECÓNOMICA Y FISCAL – COMFIS DE TUMACO - NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1068 de 2015 y Acuerdo 019 de Diciembre 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, se rige bajo el estatuto orgánico de presupuesto establecido en el Titulo 3 del Decreto 1068 de 2015.

Que, en el Artículo 2.8.3.1.8. del Decreto 1068 de 2015 establece que el CONFIS o quien éste delegue, aprobará el presupuesto y sus modificaciones.

Que, en el Articulo 42. Del Acuerdo 019 de 2023, se establece que son funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - COMFIS

> *Son funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal Distrital - COMFIS, en materia financiera y presupuestal las siguientes: (…)*
>
> *(…) j) Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos del orden distrital con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, cuando las hubiere.*

Que Capítulo XVI del Acuerdo 019 de 2023, se contemplan el manejo presupuestal de Las Empresas Industriales Y Comerciales Del Distrito Y Sociedades De Economía Mixta, y en su articulo 176 se contempla las modificaciones presupuestales que realizan las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Tumaco así:

ARTICULO 15°. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el COMFIS, o quien éste delegue.

La Secretaría de Hacienda y el COMFIS Distrital podrán solicitar la información adicional que se requiera para su estudio y evaluación.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad correspondiente o quien haga sus veces.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las Juntas o Consejos Directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Secretaría de Hacienda Distrital para su información y seguimiento.

Las modificaciones al presupuesto de gastos de inversión que tengan como fuente de financiación recursos del crédito previamente autorizados, no requerirán de un nuevo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda para adelantar los trámites de incorporación al presupuesto.

El Gerente, Presidente o Director podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la empresa estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito o cuando los niveles de ejecución de la inversión sean bajos. La entidad deberá rendir informes a la Junta Directiva correspondiente y al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – COMFIS.

Que mediante Acta N° 001 de Agosto 5 de 2024, el COMFIS del Distrito de Tumaco

Aprobó la adiciones presupuestales plantendas por la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO.

Que en base a las consideraciones anteriores

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Adiciónese al cómputo de los Ingresos de la ESE Centro Hospital Divino Niño para la vigencia fiscal del 2024, en la suma de CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.840.759.675), discriminados de la siguiente forma:

Código	Nombre	Apropiación Definitiva
1	INGRESOS	4.840.759.675
11	INGRESOS CORRIENTES	4.840.759.675
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.840.759.675
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.365.690.002
110205001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	2.365.690.002
11020500109	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2.365.690.002
1102050010901	REGIMEN SUBSIDIADO	2.365.690.002
110205001090101	CAPITADO	2.365.690.002
110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.475.069.673
110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	351.239.687
11020600601	APORTES NACIÓN	351.239.687
110206007	SUBVENCIONES	2.123.829.986
11020600702	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	2.123.829.986

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las Adiciónese al cómputo de GASTOS para la vigencia fiscal del 2024, en la suma CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.840.759.675), discriminados de la siguiente forma

Código	Nombre	Presupuesto Definitivo
2	GASTOS	4.840.759.675
21	FUNCIONAMIENTO	4.840.759.675
211	GASTOS DE PERSONAL	1.458.652.018
21101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	736.214.003
2110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	300.524.001
2110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	300.524.001
211010100101	SUELDO BÁSICO	211.715.500
211010100105	AUXILIO DE TRANSPORTE	6.000.000
211010100107	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	50.000.000
211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	15.000.000
21101010010802	PRIMA DE VACACIONES	15.000.000
211010100109	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	17.808.501
2110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	435.690.002
2110102001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	213.690.002
2110102002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	100.000.000
2110102004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	40.000.000
2110102005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	22.000.000
2110102006	APORTES AL ICBF	40.000.000
2110102007	APORTES AL SENA	20.000.000
21103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	722.438.015
2110301	PERSONAL ASISTENCIAL	662.438.015
211030102	HONORARIOS	502.438.015
211030103	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	160.000.000
2110302	PERSONAL ADMINISTRATIVO	60.000.000

Código	Nombre	Presupuesto Definitivo
211030202	HONORARIOS	60.000.000
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.382.107.657
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.382.107.657
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	585.000.000
2120201001	SERVICIOS PÚBLICOS	85.000.000
2120201003	COMBUSTIBLES MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000.000
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.797.107.657
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.797.107.657
212020200801	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	242.037.924
212020200804	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	80.000.000
212020200805	CONVENIO ICBF - ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF	2.123.829.986
212020200806	RESOLUCION 820 - PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS,EN SU COMPONENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL	245.818.950
212020200807	RESOLUCION 981 - ESQUEMA DE SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR	105.420.737

ARTICULO TERCERO. – AUTORÍCESE a la Gerencia de la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de manera protempore, hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar todos los trámites y movimientos presupuestales que se requieran para la buena marcha de la institución y el cumplimiento de sus fines, movimientos tales como: adición, acreditaciones, contra acreditaciones, reducciones, traslados, crear y renombrar rubros tanto para funcionamiento como inversión, mediante Resolución motivada, en aras de obtener celeridad, eficiencia y eficacia en el manejo presupuestal.

Código	Nombre	Presupuesto Definitivo
211030202	HONORARIOS	60.000.000
212	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**3.382.107.657**
21202	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**3.382.107.657**
2120201	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**585.000.000**
2120201001	SERVICIOS PÚBLICOS	85.000.000
2120201003	COMBUSTIBLES MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000.000
2120202	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2.797.107.657**
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.797.107.657
212020200801	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	242.037.984
212020200804	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	80.000.000
212020200805	CONVENIO ICBF - ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF	2.123.829.986
212020200806	RESOLUCION 820 - PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS,EN SU COMPONENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL	245.818.950
212020200807	RESOLUCION 981 - ESQUEMA DE SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR	105.420.737

ARTICULO TERCERO. – AUTORÍCESE a la Gerencia de la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de manera protempore, hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar todos los trámites y movimientos presupuestales que se requieran para la buena marcha de la institución y el cumplimiento de sus fines, movimientos tales como: adición, acreditaciones, contra acreditaciones, reducciones, traslados, crear y renombrar rubros tanto para funcionamiento como inversión, mediante Resolución motivada, en aras de obtener celeridad, eficiencia y eficacia en el manejo presupuestal.

ARTICULO CUARTO. – Una vez se hayan surtido las modificaciones presupuestales aquí autorizadas, se informará al CONFIS del Distrito de Tumaco y a la Junta Directiva a través de la Gerencia de la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, por el medio más expedito.

ARTICULO QUINTO: El control Administrativo y económico del presupuesto de la ESE Centro Hospital Divino Niño será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el decreto 115 de 1.996, ley 1797 de 2016, decreto 1141 de 2013 y decreto 1068 del 2015.

ARTICULO SEXTO: La ESE Centro Hospital Divino Niño ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de los recursos propios, rentas cedidas y de destinación especial previsto en su presupuesto, para la cual adoptará las medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de San Andrés de Tumaco, a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

FÉLIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Presidente COMFIS

DIANA MICOLTA MOLANO
Secretaria CONFIS